

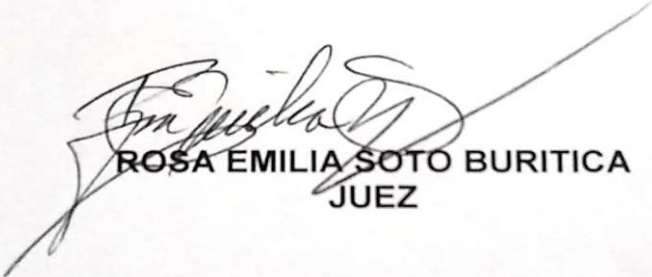
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, nueve de diciembre de dos mil veinte.

2019-210

Toda vez que existe un error en el auto que antecede, procede el despacho a corregirlo; en consecuencia, se dispone el emplazamiento mediante un listado que se publicará en el periódico local o el Colombiano el día domingo. De conformidad con los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso.

Se le advierte que se le nombrará curador ad-litem si no comparece en el término de quince días que surta efectos con la publicación de la información respecto de los sujetos emplazados, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No _____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ La secretaria

EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, POR MEDIO DEL PRESENTE SOLICITA:

INCLUIR EN EL LISTADO DE EMPLAZADOS

Al señor NICOLAS DARIO RIOS MEJIA, cuyo paradero se desconoce, para que comparezca al proceso de Fijación de cuota alimentaria, que en su contra le instauro CARLOS MAURO RIOS UBARNES, con radicado 2019-00210.

El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de efectuada la publicación en el Registro de Personas Emplazadas. Realizado dicho registro se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar – artículos 108 y 293 Código General del Proceso.

Medellín, 9 de Diciembre de 2020.

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
Secretario